

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue subsanada en debida forma y oportunidad el día 03/07/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 737

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00078-00

Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que promueve la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS, con Nit: 830.089.530-6, obrando de apoderado judicial contra NIDIA CRUZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.710, observando el despacho que se ha adosado copia del título ejecutivo pagaré, y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 468 del Código General del Proceso, esta Instancia ordenará librar mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se librá el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada NIDIA CRUZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.710, se sirva PAGAR a favor la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS, con Nit: 830.089.530-6 dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación el pago de las siguientes sumas de dinero;

1. TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (34.522.310.25) M/CTE., por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Pagaré No. 05701016100101234.
2. POR LOS INTERESES MORATORIOS, liquidados a la tasa del 19.875 % EA, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado y/o la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20/12/2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sobre la suma descrita en el literal primero, numeral 1. (Art. 430 C.G.P.).

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-734882 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali,

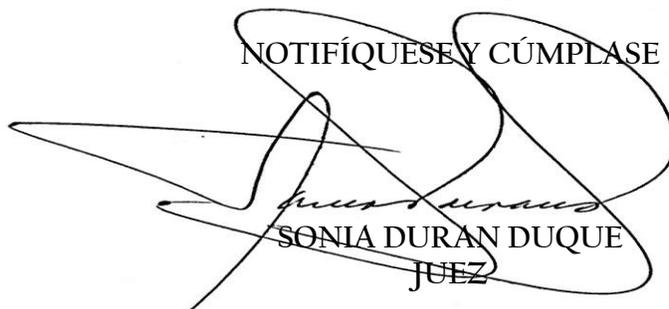
ubicado en la calle 4 No. 73-91, Apartamento 418, Torre 5, Etapa V del conjunto Residencial Quintas de la bocana de la ciudad de Cali, sobre el cual detenta derechos reales la demandada NIDIA CRUZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.710. Líbrese los respectivos oficios por secretaria en forma expedita.

TERCERO.- LAS COSTAS serán tasadas en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del Código General del Proceso.

CUARTO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone del término de CINCO (5) días para efectuar el pago y de DIEZ (10) días hábiles para que proponga excepciones, en el evento de que no efectúe el pago voluntario de las obligaciones aquí cobradas, y lo considere pertinente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria